

RESOLUCIÓN No. 048

Dr. Íñigo Salvador Crespo
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 227 de la Constitución de la República establece que *“la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que el artículo 237 de la Constitución de la República determina que corresponde al Procurador General del Estado, entre otras cosas, la representación judicial del Estado, el patrocinio del Estado y de sus instituciones, el asesoramiento legal y la absolución de las consultas jurídicas a los organismos y entidades del sector público con carácter vinculante;

Que el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado dispone que el Procurador General del Estado *“podrá establecer delegaciones distritales o provinciales, de acuerdo a sus necesidades administrativas”*;

Que el artículo 54 del Reglamento Orgánico Funcional de la Procuraduría General del Estado dispone que cualquier cambio en las circunscripciones de las Direcciones Regionales se fijará mediante resolución del Procurador General del Estado;

Que, mediante Resolución No. 076-A de 22 de diciembre de 2007, el Procurador General del Estado resolvió la apertura de la oficina en la ciudad de Manta, dependiente de la Dirección Regional de Manabí;

Que el abogado Franklin Zambrano Loo, Director Regional de Manabí, mediante Oficio No. 008899 de 10 de diciembre de 2019, manifiesta: *“En virtud del análisis efectuado, que parte de criterios técnicos, así como los datos que constan en el anexo, que sobre las causas de patrocinio adjunto, en mi calidad de Director Regional, sugiero a usted señor Procurador, cerrar la Oficina de Manta y que toda la gestión tutelar se desarrolle desde la Dirección Regional con sede en Portoviejo (...)”*;

Que el Director Nacional de Patrocinio de la Procuraduría General del Estado, mediante Memorando No. 089-DNP -2020 de 22 de abril de 2020, indica que no encuentra impedimento para que las causas sean patrocinadas desde la ciudad de Portoviejo;

Que, mediante memorando No. 127-CNP-2020 de 23 de abril de 2020, dirigido al Director Nacional de Administración de Talento Humano, la Coordinadora Nacional de Planificación recomienda: *“(...) dar paso a lo solicitado por el Ab. Franklin Zambrano, Director Regional de Manabí”*; y, en el informe técnico que adjunta concluye que, el volumen de trabajo en lo que respecta al patrocinio del Estado, en la provincia de Manabí, se concentra en su gran mayoría en la ciudad de Portoviejo, por lo que al trasladar a los servidores de la oficina de Manta a la sede de la Regional, se optimizará el recurso humano;

Que el Director Regional de Manabí con memorando No. 032-MN-2020 23 de abril de 2020 reitera el informe sobre el cierre de la oficina de Manta de la Procuraduría General del Estado, en

el que se ratifica en lo manifestado en el mes de diciembre de 2019, y actualiza el número de causas que se llevan tanto en Portoviejo como en la oficina de Manta;

Que el Director Nacional de Administración del Talento Humano, mediante informe No. 044-DNATH-2020 de 24 de abril de 2020, remitido a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica mediante correo electrónico de 27 de los mismos mes y año, con relación al cierre de la oficina en la ciudad de Manta, indica que con sustento en lo dispuesto en los artículos 37 de la Ley Orgánica de Servicio Público y el 69 de su Reglamento, la autoridad nominadora podrá autorizar el traspaso de puestos con la respectiva partida presupuestaria de una unidad administrativa a otra, dentro de la misma institución, sin que implique modificación presupuestaria y siempre que se realice por reforma total o parcial a la estructura institucional o mejoramiento de la eficiencia de la Institución;

Que luego del análisis técnico realizado por la Dirección Regional de Manabí, la Coordinación Nacional de Planificación, en atención a las estadísticas de las causas que atiende la oficina de Manta frente a las que se tramitan en Portoviejo, estima que no se justifica mantener esta última, por lo que es pertinente optimizar los recursos humano y económico, en pro de la eficiencia de la institución;

Que el Director Nacional de Asesoría Jurídica Institucional mediante Memorando No. 096 de 29 de abril de 2020, emite criterio jurídico favorable, para la reestructura parcial de la Dirección Regional de Manabí, con el consecuente cierre de la oficina de Manta y posterior traslado de los servidores que desempeñan sus funciones en esta oficina a la sede de la Dirección Regional mencionada;

En uso de las atribuciones contenidas en la letra k) del artículo 3 de la Codificación de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado,

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer el cierre de la oficina de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Manta, dependiente de la Dirección Regional de Manabí, como un proceso de mejoramiento en la eficiencia institucional.

Artículo 2.- Encargar al Director Regional de Manabí, que disponga la realización de un inventario de las causas que se patrocinan a través de la oficina en la ciudad de Manta, con su respectiva foliación, para su traslado a la ciudad de Portoviejo.

Artículo 3.- El Director Nacional de Patrocinio, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 9 y 10 del artículo 23 del Reglamento Orgánico Funcional de la Institución, deberá coordinar acciones con el Director Regional de Manabí y emitir las directrices necesarias, a fin de que el patrocinio de las causas que se llevan desde la oficina en Manta, prosiga desde la Dirección Regional de Manabí de manera ininterrumpida.

Artículo 4.- Disponer que el Director Nacional de Administración del Talento Humano prepare los actos administrativos necesarios a fin de que los servidores que se encuentran laborando en la oficina en Manta pasen a desempeñar sus funciones en la sede de la Dirección Regional de Manabí.

Artículo 5.- Disponer que el Director Nacional Administrativo, en Coordinación con el Director Regional de Manabí, realice todos los trámites necesarios para dar por terminado el contrato de arrendamiento del inmueble en el que funciona la oficina en Manta, y para la cancelación de las obligaciones legalmente adquiridas para su funcionamiento; así como para trasladar el mobiliario, equipos de oficina, archivos y todo aquello que corresponda a su competencia.

Artículo 6.- En el artículo 10 subnumeral 4.2 “GESTION DE LAS DIRECCIONES REGIONALES” literal B) “DIRECCION REGIONAL DE MANABI” del Estatuto Orgánico por Procesos de esta institución, elimínese el siguiente texto: “y con una oficina en Manta”.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Derógase la Resolución No. 076-A de 22 de diciembre de 2007 y todas aquellas normas que se opongan a la presente resolución.

SEGUNDA: Del cumplimiento de esta resolución encárguese cada uno de los servidores aquí mencionados.

TERCERA: La Secretaria General encárguese de la publicación y de disponer la difusión de esta resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en Quito D.M., a los 27 días del mes de mayo de 2020.

Dr. Íñigo Salvador Crespo
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO